



los hechos indicados, mandando que de todo se me libere  
 certificación literal para los usos y propósitos en juicio  
 y en la q. expuso merecer de la acreditada veracidad de N. S.  
 cuya vida que Dios m. p. a. p. Caravaca once de Mayo  
 de mil ochocientos veinte y ocho =

Manuel Pez

Decreto En la Villa de Caravaca a doce de Mayo de mil ochoci-  
 entos veinte y ocho, junta en sus Salas Capitulares los Ptes.  
 1º Nicome Lopez obmo Regidor Presidente por enferme-  
 dad y 2º Benito Martin Carrasco Regente de la A. p. m. n. e.  
 3º Jose Bique; 4º Domingo Perez; 5º Juan Lopez obmo  
 Regidores; 6º Juan Gomez y 7º Lorenzo Viviente Dipu-  
 tado del comun; y 8º Pedro Martin Reyna Procurador  
 Sindico Gual: se vio en una del precedente Memorial;  
 y en su inteligencia dijeron sus Señorías: Que quanto  
 en él se menciona son hechos innegables públicos  
 y constantes, como lo es tambien el que el recur-  
 sante y sus ameciores han tenido muchos años el ran-  
 cho taller de espar en el mismo sitio que expresa.  
 Que es quanto por via de Informe puede decir el  
 Ayuntamiento, acordando que este Memorial se da  
 una al Libro Capitulare Comunal, y se de al